

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 285-16 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN
AG CORONEL (VIII REGIÓN)- ACERMAR AG (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE XIV REGIÓN.

VALPARAISO, - 2 DIC. 2016

R. EX. Nº **3606**

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y por la ASOCIACIÓN DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS "ACERMAR A.G." sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región de Los Ríos; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 445/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 14.033-2016, y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 285/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina Común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 852 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en favor de la ASOCIACIÓN DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS "ACERMAR A.G.", cuyo representante ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **852 toneladas de Sardina común** provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, R.A.G. N° 5-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

La cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS "ACERMAR A.G.", R.A.G. N° 4205, sometida Régimen Artesanal de Extracción en la XIV Región de Los Ríos, en la pesquería ante señalada.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica:

"AG CORONEL" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
OMAR BUSTOS F.	YANIRA	960925	20
CARMEN VALENZUELA M.	DON COQUERA	955189	50
VIVIANA QUEZADA J.	DELIA ROSA	955374	118
PEDRO VEGA A.	FLORINDA INES	953994	22
HÉCTOR RIVERA V.	DON GOYO	953832	120
MARÍA AGURTO B.	GALILEA	955877	127
ERNESTO VALENZUELA V.	GILDA HEIDY	952518	12
PATRICIA RIFFO C.	DON JUAN C.	960670	31
SERGIO ALARCÓN M.	DOÑA NORMA	37901	249
MIGUEL NEIRA D.	GLORIA I	950991	103
TOTAL			852

3.- Descuéntese **852 toneladas de Sardina común** de la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en **852 toneladas de Sardina común** la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS "ACERMAR A.G.", mediante Resolución Exenta N°3630 de 2015 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas serán descontadas de la cuota asignada a la ASOCIACIÓN DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS "ACERMAR A.G.", autorizada mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
YANIRA (RPA 960925)	17862932-8	OMAR ANTONIO BUSTOS FERNANDEZ
	6668907-7	PRIMITIVO RIFFO RAMOS
	11498204-0	JOHN BORIS ESPINOZA GARRIDO
	13511437-5	JOSE DANIEL ARROYO GONZALEZ
	14213411-K	CRISTIAN MARCELO ROCA VASQUEZ
	16348362-9	RICARDO LEONEL ORELLANA GONZALEZ
	17445364-0	RODOLFO ALEJANDRO HERRERA BUSTOS
	17445444-2	CRISTOPHER ANTONIO ORELLANA GONZALEZ
DON COQUERA (RPA 955189)	11682851-0	CARMEN SEGUNDO VALENZUELA MONSALVES
	4358254-2	JOSE DEL CARMEN ARROYO MATAMALA
	9656491-0	CARLOS ALEX PILCO MONCADA
	10929348-2	MANUEL ALBERTO BUSTOS VELOZO
	11352836-2	MOISES ELIAS MOENA JEREZ
	13511419-7	VICTOR MANUEL VALENZUELA MONSALVES
	14029233-8	OSCAR ESTEBAN NOVOA DIAZ
	15188879-8	ALEJANDRO ANTONIO TORRES NUÑEZ
DELIA ROSA (RPA 955374)	9633425-7	JUAN BURDILES MUÑOZ
	6930007-3	MANUEL ORTEGA LAGOS
	9761568-3	PASCUAL ROJAS OSSES
	7995580-9	MANUEL FIGUEROA CRUZ
	8026312-0	JUAN PEÑA ESPINOZA
	12924605-7	LUIS DURAN MARTINEZ
	13384090-7	JOSE GUZMAN RECABARREN
	7666976-7	EDMUNDO MUÑOZ CARRILLO
FLORINDA INES (RPA 953994)	10042474-6	GUSTAVO IVAN LARA SAN MARTIN
	8893143-2	JUAN CARLOS CARRILLO LETELIER
	9201316-2	CARLOS SEGUNDO SAEZ
	9759159-8	GENARO ALBERTO NAVARRETE CARTES
	10325904-5	ANDRES RIGOBERTO AREVALO SILVA
	10690598-3	RAUL MARCO CARRILLO LETELIER
	11985479-2	ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA BELLO
	17453827-1	RICARDO ANDRES RAMIREZ VILO
DON GOYO (RPA 953832)	18387363-6	DAVID NICOLAS CID VIZCARRA
	15529141-9	MIGUEL ANGEL JAQUE CONTRERAS
	9504789-0	RAUL VALERIO VALENZUELA FERREIRA
	9732807-2	JOSE GERARDO SOTO RIQUELME
	11183260-9	OSNOLDO NEFTALI SANHUEZA MAUREIRA
	14541466-0	VICTOR OMAR SANHUEZA MAUREIRA
	16515524-6	ELIAS ANTONIO CARES URREA
	17444438-2	MIGUEL ENRIQUE ALVEAR URREA
GALILEA I (RPA 955877)	17897935-3	PEDRO LUIS PASTENE ROMERO
	10107844-2	MARCO ENRIQUE ORTIZ AGURTO
	7580882-8	OMAR FRANCISCO OSORIO RAMOS
	7902322-1	JUAN DANIEL AGURTO BUSTOS
	8738415-2	DANIEL ERNESTO AGURTO BUSTOS
	10093942-8	PEDRO TOMAS ORELLANA VALENZUELA
	11498041-2	MARCELO SEGUNDO ORTIZ AGURTO
	13957565-2	JUAN EDUARDO PEÑA NOVOA
	14374644-5	LUIS ISAAC SAAVEDRA GARCÍA
18821879-2	RAUL ALBERTO RODRIGUEZ AYALA	

GILDA HEIDY (RPA 952518)	10222373-K	ERNESTO MANUEL VALENZUELA VASQUEZ
	10529179-5	RAUL ARTEMIO SANTANDER LOPEZ
	10937940-9	EUGENIO DAVID SANHUEZA GATICA
	11213758-0	HECTOR PATRICIO JARA OVIEDO
	12924068-7	RICHARD ANASTACIO VASQUEZ BUSTOS
	16287372-5	MIKE ANTONIO VERGARA LUNA
DON JUAN C (RPA 960670)	10473170-8	EFRAIN EUSTAQUIO CONTRERAS ARROYO
	5858706-0	LUIS SAMUEL BARAHONA ORELLANA
	8476131-1	JUAN MANUEL ARROYO REBOLLEDO
	10635172-4	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ ROBLES
	11182649-8	ROMULO DEL CARMEN ZAPATA SANTIBAÑEZ
	11352836-2	MOISES ELIAS MOENA JEREZ
	11497701-2	HECTOR CLAUDIO BASTIAS SILVA
	11964802-5	LUIS ALBERTO CARRIL FIERRO
DOÑA NORMA (RPA 37901)	12007321-4	PEDRO ANIBAL AGUIRRE BIZAMA
	12014691-2	JUAN CARLOS SALGADO TOLEDO
	5591118-5	LUIS ALBERTO ARAVENA TOLEDO
	9287966-6	DIOMEDES FRANCISCO VENEGAS SALAS
	10209641-K	LUIS IVAN RIFFO CANDIA
	11497734-9	JOSE CANIU HENRIQUEZ
	11683692-0	OMAR JUAN ROA LIZAMA
	12529946-6	MAURICIO ALEXIS SAEZ SANHUEZA
	13511449-9	RODRIGO ALEJANDRO ARAVENA AGUAYO
	14212957-4	DAGOBERTO TOLEDO RIQUELME
	18415501-K	JONATHAN ANDRES SALGADO PALMA
	19826982-4	ERIC ALEJANDRO SANTIBAÑEZ LOPEZ
GLORIA I (RPA 950991)	14213741-0	MIGUEL ANTONIO NEIRA RIVAS
	7783831-7	ROBERTO PATRICIO AVILA CELEDON
	9842328-1	FRENANDO FRANCISCO MONSALVE RIVAS
	12304039-2	JOSE DEMETRIO ORTEGA ARAVENA
	12531896-7	NESTOR ANDRES MOSCOSO MARTINEZ
	13108629-6	HENRY BENJAMIN LARA ARAVENA
	13512204-1	CESAR ANTONIO PEÑA CARRILLO
	14212691-5	CARLOS ALBERTO PEÑA CARRILLO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/IMU

